CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Cód Cia.	Póliza N°	Endoso.Nº
ACC.PERSONALES - ACC.PERSONALES	06	0401001742	000

Responsabilidad máxima	Fecha de Emisión
Gs. 1.500.000.000	20/04/2020

Plazo	Desde las 00:00 Hs.	Hasta las 00:00 Hs.	RUC O C.I.
396 Dias	01/03/2020	01/04/2021	80030347-4

Asegurado
MIMBI S.A

Domicilio
PIRIBEBUY Nº 1014 C/COLON - ASUNCION

CONTRATANTE: MIMBI S.A.

LA COMPAÑIA, se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas a continuación, en los casos de:

RIESGOS	SUMA ASEGURADA
a) MUERTE	Gs. 15.000.000 c/u.-
b) INCAPACIDAD PERMANENTE, la proporción que corresponda al grado de incapacidad	Gs. 15.000.000 c/u.-
d) INCAPACIDAD TEMPORARIA	Gs. EXCLUIDO.-
e) ASISTENCIA MEDICA	Gs. EXCLUIDO.-

LISTADO DE PERSONALES ASEGURADOS:

N°	NOMBRE	APELLIDO	DOCUMENTO
1	Antonino	Pino Garcia	4.192.758
2	Lizza Ramona	Gutierez Almada	4.223.374
3	Ninfa Mariela	Snead Ruiz Diaz	5.040.483
4	Juana Magdalena	Chavez Florentin	4.698.321
5	Gloria Estefani	Benitez Vera	6.625.223
6	Alejandra Celeste	Falcon Baez	6.106.158
7	Adriana Raquel	Falcon Baez	7.338.627
8	Lady Alice	Martinez	4.198.168
9	Anatalicia	Florentin De Arguello	4.313.916
10	Maria Virginia	Prieto Rojas	3.246.258
11	Felipe Santiago	Galeano Aguirre	5.188.124
12	Carmen Isabel	Benitez Leguizamon	6.782.936
13	Gladys	Gimenez Figueredo	5.850.004
14	Maria Teresa	Gonzalez Ledezma	5.936.502
15	Alberto Ramon	Montiel	3.949.151
16	Paola Jazmin	Osorio Sosa	7.039.648
17	Pedro	Meza Galeano	863.269
18	Lidia Aracelli	Samudio Alvarenga	4.349.858
19	Maria Liz	Floy Cespedes	4.035.511
20	Wildo Jose	Matto Franco	6.735.024
21	Natividad Asuncion	Gonzalez Delvalle	4.352.556
22	Reinalda	Delvalle De Gonzalez	1.314.231
23	Adelaida	Achar De Vargas	1.554.261
24	Juan Carlos	Cardozo Araujo	4.275.938
25	Mabel Concepcion	Peralta Gonzalez	3.442.350
26	Anita	Guerrero Aguero	3.927.948
27	Liliana Elizabeth	Yire Ramirez	3.938.878
28	Bernarda	Caceres De Souza	1.763.187
29	Lorenza	Benitez	5.828.874
30	Clotilde Elena	Franco Avalos	2.178.843
31	Maria Rosa	Vera	5.354.745
32	Leonardo	Marecos Perez	1.631.436
33	Juana	Otazu	1.348.992
34	Mercedes	Acosta	3.614.865
35	Diego Daniel	Acosta Dominguez	4.006.896
36	Maria Cornelia	Cardozo Bogarin	3.657.195
37	Daisy Mercedes	Gomez Britos	5.765.405
38	Lilian Beatriz	Gonzalez Ocampos	3.673.052
39	Maria Angelica	Arrua	4.969.397
40	Wilma Liz	Ayala Silva	397.593
41	Lilia Nancy	Aguayo Fariña	1.515.922
42	Barbara Jorgelina	Villasboa De Zorrilla	2.064.303
43	Angela	Cardozo Gonzalez	1.239.587
44	Miguela	Leite De Acuña	1.969.505
45	Carmen Elizabeth	Villalba Granada	4.329.890
46	Julia Patricia	Irala Palacios	4.558.864
47	Cecilia	Sanabria Bernal	2.399.877

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Eduardo Barrios
Gerente Técnico

Mimbi S.A.
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza
Piribebuy 1014 c/ Colón
Teléfono: 449 119 - 496 227

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes cláusulas anexa(s) y anexo(s):
Clausula 1 y K(De hasta 2,50% mensual), Anexo Nº 1.-

Agente: LARREINEGABE MOREL CHRISTIAN
Matricula Nro.: 1582 **Teléfono:** 0986-235128
Dirección: COLON 215 ESQ. PTE.FRANCO

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Estrella Nº 851, Asunción, en adelante, "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de ASEGURADO o TOMADOR conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Adriana Melgarejo
Gerente de Producción

RUMBOS S.A. DE SEGUROS

Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
Teléfono: 449-488 – Fax 449-492
Asunción – Paraguay

RUC 80002760-4

Sección
ACC.PERSONALES - ACC.PERSONALES

ANEXO Nº 1

A la Póliza Nº. **0401001742** Endoso. Nº **000**

Asegurado
MIMBI S.A

48	Tomasa	Rivas Valenzuela	255.714
49	Toribia	Rodriguez De Duarte	1.535.112
50	Oscar	Algarin	1.387.263
51	Delia	Duarte De Orue	5.235.603
52	Norma Elizabeth	Riveros Torres	1.257.652
53	Elena Elizabeth	Peña	2.409.739
54	Emiliano	Lopez Mancuello	2.105.685
55	Cenaida Elizabeth	Cantero Fariña	3.363.267
56	Sulma	Quintana	2.222.460
57	Marina	Cocco Alderete	2.638.762
58	Marli Belen	Aldana Sanchez	5.299.001
59	Lucy Magdalena	Gomez Aranda	5.834.886
60	Fernanda Raquel	Cardozo Del Puerto	5.215.157
61	Sebastiana	Benitez Blanco	1.794.805
62	Ramona	Diaz Nuñez	3.237.596
63	Luis Alberto	Ocampos Rojas	2.892.248
64	Celina	Rodas Ojeda	2.386.900
65	Sandra	Rojas	3.020.099
66	Reveca Elizabeth	Morinigo Fernandez	5.469.967
67	Teresa	Gutierrez Godoy	4.906.593
68	Cynthia Marlene	Veron Ibañez	5.202.127
69	Lorena Marcela	Casco Baez	4.120.452
70	Angelica	Cabañas	2.124.173
71	Claudineia	Roque Pereira	6.312.002
72	Andrea Beatriz	Lara Zayas	4.799.439
73	Librada	Quiñonez De Martinez	3.609.944
74	Maria Juliana	Barrios Riveros	6.033.084
75	Patricia Elizabeth	Martinez Alvarez	5.769.969
76	Shirley Amely	Bernal Bernal	6.521.246
77	Gladys Mabel	Santacruz Benitez	3.664.568
78	Albina	Benitez Meza	1.258.578
79	Virgilia Aidee	Gavilan De Ojeda	1.140.674
80	Zully Romina	Caceres Ortiz	6.007.680
81	Benigno	Benitez Nuñez	3.369.631
82	Fatima Guadalupe	Colman Garcia	4.973.342
83	Carmen	Martinez Figueredo	5.800.354
84	Mirna Noelia	Bordon Arriola	5.800.129
85	Antonia Basilicia	Alvarenga Nuñez	3.361.201
86	Juana	Gonzalez Aguilera	2.959.124
87	Blanca Soledad	Bogado Vera	3.434.645
88	Hilda	Ruiz Diaz De Florentin	2.663.622
89	Claudelina Olga	Rojas	2.940.988
90	Sinforiana	Ortega De Trinidad	1.185.988
91	Luciana	Saucedo	1.913.075
92	Rosa Natalia	Salmena Vazquez	3.453.544
93	Ines Ramona	Bernes De Ruiz Diaz	2.222.248
94	Liliana Eliza	Castrucio Gimenez	4.826.728
95	Eduarda	Meza Fariña	2.438.615
96	Silvia Ramona	Avalos De Llanes	4.383.641
97	Nathalia	Balmaceda Sanchez	4.106.234
98	Lina Diana	Zaracho Rios	5.197.973
99	Karina	Cesario Dos Santos	7.403.408
100	Maria Teresa	Rodriguez Gonzalez	1.984.761

BENEFICIARIOS: HEREDEROS LEGALES.-

OBSERVACION: 100 (cien) personales asegurados dependientes de MIMBI S.A. cuyos datos se adjuntan a la presente propuesta de seguro, afectados al contrato N° 315/2020 - ID celebrado con el Banco Nacional de Fomento en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional BNF LP N° 19/2019 para el Servicio de Limpieza para sucursales del Banco Nacional del Fomento, siempre que el accidente se produzca durante el horario habitual y normal de los trabajos de limpieza, sujeto a las siguientes medidas de seguridad:

EQUIPOS DE PROTECCION PARA TRABAJOS EN ALTURA

1- Equipo de montura (silleta) base y cuerdas de Nylon, rondada de metal, contra peso de sujeción.-
Accesorios: Arnés de seguridad, cascos y guantes.-
2- Equipos de montaje (andamios y escaleras): Módulos de caños de hierro, tablones de madera, rueditas y barrotes de sujeción.-
Accesorios: Arnés de seguridad, cascos y guantes.-

MEDIDA DE LA PRESTACION: REGLA PROPORCIONAR (A PRORRATA): De acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Nº 2, Inciso C) de las condiciones generales de la Póliza.-

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Adriana Melgarejo
Gerente de Producción

Mimbi S.A.
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza
Piribebuy 1014 c/ Colón
Teléfono: 449 119 - 496 227

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Eduardo Barrios
Gerente Técnico

CONDICIONES PARTICULARES

RUMBOS S.A. DE SEGUROS
Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas
449-488 - Fax:
Asunción - Paraguay
RUC 80002760-4

Sección	Póliza/Supl. N°
ACC.PERSONALES	0401001742

Responsabilidad máxima:	Fecha Emisión
Gs. 1.500.000.000.-	20/04/2020

Plazo	Desde las 00:00 Hs. de	Hasta las 00:00 Hs. de	RUC:
396 días	01/03/2020	01/04/2021	80030347-4

Asegurado
MIMBI S.A

Domicilio PIRIBEBUY Nº 1014 C/COLON - ASUNCION

Telefono 021449119

LIQUIDACIÓN

Prima:	**Gs.**	**10.080.614.-**
I.V.A. s/ Prima:	**Gs.**	**1.008.061.-**
Premio:	**Gs.**	**11.088.675.-**
I.P.F.	**Gs.**	**555.750.-**
I.V.A. s/ Interés:	**Gs.**	**55.575.-**
Costo del Financiamiento:	**Gs.**	**611.325.-**
COSTO FINAL:	**Gs.**	**11.700.000.-**

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 10.725.000.-

Vencimientos

	Fecha	Monto
Inic.	20/04/2020	975.000.-
01	20/05/2020	975.000.-
02	20/06/2020	975.000.-
03	20/07/2020	975.000.-
04	20/08/2020	975.000.-
05	20/09/2020	975.000.-
06	20/10/2020	975.000.-
07	20/11/2020	975.000.-
08	20/12/2020	975.000.-
09	20/01/2021	975.000.-
10	20/02/2021	975.000.-
11	20/03/2021	975.000.-

Mimbi S.A.
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza
Piribebuy 1014 c/ Colón
Teléfono: 449 119 - 496 227

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Lic. Eduardo Barrios
Gerente Técnico

Forman parte integrante de la presente Póliza, lo siguiente:
Clausula 1 y K(De hasta 2,50% mensual), Anexo Nº 1.-

Entre RUMBOS S.A. DE SEGUROS DE SEGUROS, con domicilio en Estrella 851 e/ Montevideo y Ayolas Asunción, en adelante "LA COMPAÑÍA" y quien precedentemente se designa con el nombre de "ASEGURADO" o "TOMADOR", conforme a la propuesta por él presentada, se celebra un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Generales y Específicas, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma. Los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se consideran indistintamente, segun corresponda.

"RUMBOS S.A. DE SEGUROS"
Adriana Melgarejo
Gerente de Producción

ANEXO "K " A LA POLIZA Nº 0401.00001742/000

CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIOS

REGIMEN DE COBRANZA DE PREMIOS PARA SEGUROS ELEMENTALES O PATRIMONIALES CON CLAUSULAS DE SUSPENSION AUTOMATICA DE COBERTURA DEL CONTRATO DE SEGURO EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, la Compañía, establece el siguiente régimen de cobranza de premios de seguros de la rama elementales o Patrimoniales:

a) El premio del seguro debe pagarse en el domicilio del Asegurador o en el lugar que se conviniere fehacientemente entre el mismo y el Asegurado, sin que esta obligación pueda entenderse dispensada por reclamos o cobros de premios que por cualquier conducto y ocasión realice u obtenga el Asegurador en tanto existan saldos pendientes.

b) El pago podrá efectuarse al contado o a plazo. En éste último caso los impuestos y recargos, a cargo del Asegurado, deben abonarse en su totalidad como cuota inicial, junto con un porcentaje mínimo de prima establecido por el Asegurador. Este pago debe efectuarse en la fecha de iniciación de la vigencia de la cobertura del riesgo, y contra entrega de la póliza o certificado de cobertura.

c) El saldo del premio podrá ser fraccionado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de pago de la cuota inicial o sea desde el inicio de la vigencia de la póliza. Las cuotas podrán ser instrumentadas en pagarés cuyas fechas de vencimiento coincidirán con las del vencimiento de las cuotas. El premio documentado por medio de pagarés no produce novación de la deuda.

d) La entrega de la póliza sin la percepción de la prima, hace presumir la concesión de crédito para su pago. En este supuesto, en defecto de convenio entre las partes, el Asegurador podrá rescindir el contrato con un plazo de denuncia de un (1) mes. La rescisión no se producirá si la prima fue pagada antes del vencimiento del plazo de denuncia. El Asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido durante el plazo de denuncia, después de dos (2) días de notificada la opción de rescindir. Será igualmente considerado crédito tácito para el pago del premio, cuando se abonen sumas a cuenta de la misma y siempre en ausencia de convenio expreso de pago fraccionado. En todos los casos, el Asegurador gana como penalidad el premio correspondiente al plazo sin cobertura.

e) Si a cualquier vencimiento de la cuota pactada, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará suspendida automáticamente desde la hora 24 (veinticuatro) del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el sólo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial.

La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, quedando a favor de la Compañía Aseguradora y en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

La rehabilitación de la póliza estará sujeta a la aceptación previa de la Compañía y sólo surtirá efecto una vez que la Compañía manifieste su conformidad, y desde la hora 12 (Doce) del día siguiente a aquel en el que el Asegurador reciba el pago del importe vencido. Las disposiciones del presente Régimen de Cobranza son también aplicables a los premios adicionales por endosos o suplementos de la póliza. El pago no podrá exceder el plazo establecido en el original de la póliza. En los casos de emisión de provisorios, los términos se computan desde la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza.

f) En caso de atraso por más de 60 días en el pago de las cuotas pactadas, el Asegurado deberá manifestar por escrito, con carácter de Declaración Jurada, que durante el tiempo, en que la cobertura de la póliza se encontraba suspendida por falta de pago, el bien asegurado no ha sufrido ningún siniestro, encontrándose en las mismas condiciones que el día de la inspección física, realizada por la Compañía y reconociendo expresamente, que el pago de las cuotas atrasadas no purga los efectos de la mora, y que la rehabilitación de la cobertura se producirá para el futuro.-

g) El pago de la prima efectuado mediante un cheque mal extendido, sin fondos o caduco, o mediante una tarjeta de crédito vencida o bloqueada o mediante cualquier otro documento o medio de pago que no permita recibir al asegurador en forma integra y oportuna tal pago, dejará inmediatamente nulo y sin efecto el seguro y las responsabilidades ulteriores por parte del asegurador.

h) El Asegurador aplicará un interés mensual sobre saldos de las primas fraccionadas y un interés moratorio, especificado en las Condiciones Particulares.

Aiumbi S.A.
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza
Piribebuy 1014 c/ Colón
Teléfono: 449 119 - 496 227